

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que la parte demandada no dio respuesta al auto proferido el 11 de mayo de 2023 mediante el cual se ordenó devolver la contestación de la demanda para cumplir requisitos y, el término para ello venció el 19 de mayo de 2023 (consecutivo 014 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 31 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00296 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA C01 PRINCIPAL
Demandantes	LUIS GABRIEL ALZATE QUINTERO MARÍA LETICIA BENITEZ HIGUITA MARY LUZ ALZATE BENITEZ SANDRA MILENA ALZATE BENITEZ
Demandado	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P.
Llamada en garantía	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Asunto	SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandada no presentó dentro de la respectiva oportunidad procesal los requisitos que fueron exigidos por auto del 11 de mayo de 2023 (consecutivo 014 C01 del expediente digital).

Así las cosas, se tiene por no contestada la demanda en los términos que consagran los parágrafos 2º y 3º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 089**
en el Micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la
Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625b3343528e1303d9420a5149b1819d45e41956a3890e079f25813c5aa764fd**

Documento generado en 31/05/2023 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>